



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0103

Valledupar,

07 SET. 2015

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar las aguas del Rio Sororia en beneficio del acueducto de las veredas Tolima Alto, Guarumera, Manizales Alto, Manizales Bajo, Sororia y Caudaloso en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico presentada por el Alcalde Municipal de la entidad territorial mencionada"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor Didier Lobo Chinchilla identificado con la C.C. No. 12.566.890 actuando en calidad del Alcalde municipal de La Jagua de Ibirico solicitó a Corpocesar, concesión para aprovechar las aguas del Rio Sororia en beneficio del acueducto de las veredas Tolima Alto, Guarumera, Manizales Alto, Manizales Bajo, Sororia y Caudaloso en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

Que mediante oficio CJA - 128 de fecha 17 de Abril de 2015, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiendo que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del decreto ley 01 de 1984, (vigente en la fecha del requerimiento) reincorporado parcial y transitoriamente al ordenamiento jurídico, en virtud de la inexequibilidad diferida de los artículos 13 a 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (sentencia C-818 de 2011), se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Que en el caso sub-exámine se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido todo lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar las aguas del Rio Sororia en beneficio del acueducto de las veredas Tolima Alto, Guarumera, Manizales Alto, Manizales Bajo, Sororia y Caudaloso en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico presentada por el Alcalde Municipal de la entidad territorial mencionada, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 033 - 2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico - Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández-Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado

Expediente No CJA 033-2015

Carrera 9 No 9-88 Valledupar Teléfonos 5748960- 018000915306 Fax 5737181